



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla
Edificio Antiguo Telecom Piso 4°
Lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 29 de abril de 2.022

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LEONARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ ARIZA
ACCIONAADO: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICADO: 0800131050042022-000117-00

Señora Juez: a su despacho la presente acción de tutela promovida **LEONARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ ARIZA**, actuando en nombre propio, contra **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales AL TRABAJO, AL ACCESO CARGOS PÚBLICOS EN CONEXIDAD CON LOS PRINCIPIOS DEL MÉRITO, CELERIDAD Y EFICACIA, A LA IGUALDAD, AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES, AL FUNDAMENTAL DE PETICIÓN EN CONEXIDAD CON EL DERECHO DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ADQUIRIDOS DERECHOS, consagrados en la Constitución Política de Colombia. Sírvase proveer.

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, 29 de abril de 2022

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la accionante, interpone la presente Acción de Tutela en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a efectos que se amparen los derechos fundamentales AL TRABAJO, AL ACCESO CARGOS PÚBLICOS EN CONEXIDAD CON LOS PRINCIPIOS DEL MÉRITO, CELERIDAD Y EFICACIA, A LA IGUALDAD, AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES, AL FUNDAMENTAL DE PETICIÓN EN CONEXIDAD CON EL DERECHO DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ADQUIRIDOS DERECHOS, consagrados en la Constitución Política.

Por ello y como quiera que la solicitud resulta admisible a la luz de lo establecido en el Art. 86 de la Constitución Política y Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, se procederá a avocar su conocimiento y conceder el término de cuarenta y ocho horas (48) a la parte accionada y vinculadas, para que por medio de su representante legal proceda a presentar un informe detallado de los hechos que origina la inconformidad del accionante y allegue pruebas que crea tener a su favor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **LEONARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ ARIZA**, actuando en nombre propio, contra **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla
Edificio Antiguo Telecom Piso 4°
Lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Désele traslado de la acción de tutela y se ordena a la accionada que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, informe todo lo relacionado con los derechos reclamados por la parte accionante, informándole que, de no recibir respuesta dentro del término anteriormente señalado, se tendrá por cierto lo afirmado por la misma.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción a aquellas personas que se encuentran inscritas en el PROCESO DE SELECCIÓN NO. 636 DE 2018 - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, OPEC 16489.

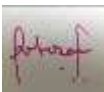
CUARTO: ORDENAR a las accionadas a publicar en su página web principal la acción constitucional instaurada por **LEONARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ ARIZA**, para que todo aquel que se considere afectado de dicha convocatoria tenga conocimiento y se vincule a la presente acción de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión en la forma prevista en los Artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y Artículo 5° del Decreto 306 de 1992, en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

SEXTO: REMITIR Por Secretaría los oficios respectivos, junto con las copias del escrito de tutela, aportadas para su traslado a los accionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firma recuperable

X 

LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE

JUEZA

Firmado por: cddb02b-e99a-4b87-a345-50839c41baba

/Vfm